

HUMACAO COMMUNITY COLLEGE

Tradición • Excelencia • Transformación



PROTOCOLO PARA EL MANEJO DE SITUACIONES DE ACOSO ENTRE ESTUDIANTES (BULLYING)

**HUMACAO COMMUNITY COLLEGE
HUMACAO, PUERTO RICO
Revisado 2024**

I. Objetivo

Humacao Community College (HCC), institución comprometida con garantizar un ambiente educativo adecuado, estima indispensable adoptar procesos y guías como parte de un protocolo uniforme para atender y manejar los casos de acoso, hostigamiento o intimidación “bullying” en el ambiente educativo.

Mediante el presente protocolo se disponen salvaguardas y procesos que propendan, entre otras cosas, a:

- Asistir a los estudiantes y empleados para que puedan identificar y reconocer conductas constitutivas de “bullying”.
- Describir este tipo de conductas y establecer procesos para fomentar la denuncia de este tipo de conducta y la forma y manera en que HCC atenderá las mismas.
- Procesos para divulgar el protocolo y educar sobre el tema que aborda el mismo.
- Mantener estadísticas sobre las incidencias en HCC relativas al “bullying”

El “bullying” afecta la capacidad de aprendizaje de los estudiantes, y cualquier tipo de conducta constitutiva de “bullying” es inaceptable. Por lo cual, es la intención de HCC disponer en este protocolo políticas que propicien la atención seria de este tipo de conducta por el personal y los estudiantes de HCC.

II. Justificación y Base Legal

Este protocolo, guías y normas se adopta por el HCC en virtud y en cumplimiento de:

- La Ley Núm. 37 del 10 de abril del año 2008, que enmienda la “Ley del Consejo General de Educación de Puerto Rico de 1999”, y posteriormente La Ley 212-2018, (esta última crea la Junta de Instituciones Postsecundarias, adscrita al Departamento de Estado), dispone para sujetar la renovación o expedición de licencias para operar escuelas privadas de nivel preescolar, elemental, secundario, vocacional, técnico y de altas destrezas a que dichas instituciones evidencien fehacientemente que cuentan e implantan políticas y

protocolos definidos, concretos y ejecutables en contra del acoso, hostigamiento e intimidación (“bullying”) entre estudiantes.

- La Ley Núm. 104 de 1 de agosto de 2016, “Ley contra el hostigamiento e intimidación o “bullying” del Estado Libre Asociado de Puerto”, que es de aplicación a las escuelas públicas del Departamento de Educación; a las instituciones educativas privadas y a toda institución de educación superior, según definidas en el Plan de Reorganización Núm. 1-2010, según enmendado, que dispone, entre otras cosas, para la adopción de un “Protocolo Institucional para el Manejo del Acoso Escolar”.
- Las “Guías para la Prevención de conductas de Acoso e Intimidación Escolar entre Estudiantes, adoptadas por el Consejo de Educación de Puerto Rico (CEPR)”, ahora Junta de Instituciones Post Secundarias JIP.

III. Descripción y definiciones

Preámbulo

El problema de acoso entre estudiantes, conocido internacionalmente como “bullying” se ha incrementado en todos los niveles de nuestra sociedad y como consecuencia ha proliferado en nuestras instituciones educativas de nivel universitario. Diferentes estudios han demostrado que esta problemática tiene su origen en las escuelas, situación cuyos efectos pueden ser desastrosos en esos niveles debido a que no solo afecta el ambiente educativo sino también la autoestima del estudiante.

Los estudiantes que han sido víctimas de un abusador, o “Bully”, padecen problemas de depresión, soledad, baja autoestima e incluso llegan a pensar en el suicidio.¹ El patrón de intimidación que causa esta conducta de acoso afecta todo el entorno del estudiante debido a que no facilita un adecuado ambiente de estudio y de intercambio de ideas. Estos elementos son esenciales en cada centro educativo. Incluso, se ha identificado en muchos casos, que los llamados “Bullies” hasta poseen armas para su propia defensa o para intimidar a su víctima.

¹ Limber, S.P (2002), *Bullying Among Children and Youth*. Proceedings of the Educational Forum on Adolescent Health; Youth Bullying. Chicago; American Medical Association).

A nivel internacional y en la nación norteamericana diversos y lamentables incidentes constitutivos de “bullying” o violencia extrema han creado conciencia de este terrible mal. Entre estos lamentables casos figuran el de estudiantes que, al sentirse burlados e humillados, han optado por intentos de suicidio.

En Estados Unidos, el caso de Nabozny vs. Podlesny puso al descubierto la necesidad y la responsabilidad de las instituciones educativas de establecer medidas ante hechos constitutivos de intimidación u hostigamiento. En dicho caso, al hacer público un estudiante su situación de que era homosexual, comenzó a sentir los efectos de sus compañeros, llegó a ser escupido, golpeado y hasta un compañero se le orinó encima. Fue pateado en el estómago hasta sufrir hemorragias internas, mientras que los demás estudiantes miraban y se reían. Ante dichos actos no hubo medidas adoptadas por las autoridades escolares. En dos ocasiones, Nabozny intentó suicidarse debido a los continuos abusos a los que era sometido y a la falta de acción de las autoridades escolares. Al denunciar estas situaciones el joven no recibió una alternativa para detener este abuso de parte de la administración de su escuela, considerando que esto era algo normal entre estudiantes. Claramente no existía un protocolo o procedimiento establecido, ya que no se implementó, dejando al joven a su suerte.

Por otro lado, los casos de violencia extrema que han sido desencadenados por estudiantes en las aulas, entre los más conocidos: el de la Universidad de Virginia Tech, en Blacksburg, y el de la escuela superior de Columbine, en el Condado de Jefferson, Colorado, nos refleja de la importancia de tomar medidas para garantizar un ambiente seguro y saludable.

Tanto los jóvenes como los niños tienen un amplio conocimiento y acceso a los medios de información y a las comunicaciones electrónicas, tales como: correo electrónico, redes sociales, "blogs" y "sitios web", teléfonos celulares, computadoras, tabletas y otros tipos de dispositivos electrónicos. Todo lo cual ha contribuido a la propagación de ataques definidos como “acoso”. Pueden utilizar estos medios de comunicación de forma inadecuada y, por tanto, incurrir en actos o conductas que puedan ser considerados como “acoso”. Esta nueva modalidad del uso de los medios de información y comunicación electrónica para acosar a un individuo o grupo es conocido como: “Ciberbullying” o “Ciberacoso”.

Por lo tanto, es necesario crear conciencia sobre los peligros que pueden resultar del uso inadecuado de dispositivos electrónicos y comunicaciones. Las redes sociales, como Facebook, Instagram y YouTube, entre otras, se han convertido

en la principal actividad de entretenimiento de los estudiantes. La toma de imágenes fotográficas y su fácil difusión pueden utilizarse para provocar burlas y acoso. Los medios electrónicos no monitoreados ni supervisados por la universidad, facilitan el acoso entre los estudiantes. A su vez, es importante que nuestros estudiantes sean educados y orientados sobre los peligros de compartir información y datos personales con otras personas a través de las redes sociales.

Medios de comunicación nacionales e internacionales han reportado múltiples casos de ciberacoso. El número de incidentes de acoso cibernético que ocurren en todo el mundo es alarmante. En Estados Unidos, por ejemplo, un estudio del año 2011 reveló la escalofriante cifra de que un millón de niños fueron amenazados o acosados en Facebook durante el año anterior al estudio.

Definiciones

Para efectos de este protocolo se desglosan las siguientes definiciones:

(a) Hostigamiento e intimidación y/o “Bullying”=cualquier patrón de acciones realizado intencionalmente, ya sea mediante abuso psicológico, físico, cibernético o social, que tenga el efecto de atemorizar a un o una estudiante o a un grupo de estudiantes e interfiera con este, sus oportunidades escolares y su desempeño, tanto en el salón de clases como en su entorno social inmediato. El hostigamiento e intimidación y/o “bullying” debe ser un patrón de hostigamiento, constituido en más de un acto, y usualmente se extiende por semanas, meses e incluso años.

(b) Hostigamiento e intimidación por cualquier medio electrónico o mediante el uso de la Internet y/o “Cyberbullying”; es el uso de cualquier comunicación electrónica oral, escrita, visual o textual, realizada con el propósito de acosar, molestar, intimidar, y afligir a un estudiante, una estudiante, o a un grupo de estudiantes; y que suele tener como consecuencia daños a la integridad física, mental o emocional del estudiante afectado, y/o a su propiedad y la interferencia no deseada con las oportunidades, el desempeño y el beneficio del estudiante afectado. Aunque las acciones no se originen en la escuela o en el entorno escolar inmediato, el acoso cibernético tiene graves repercusiones y consecuencias adversas en el ambiente educativo.

(c) Comunicaciones electrónicas: Se refiere a correos electrónicos, comunicaciones escritas o conversaciones por medio de aplicaciones (Apps),

mensajes de texto (SMS), mensajes MMS, chats, mensajería instantánea, transmisiones inalámbricas ya sea por IRDA, Bluetooth, WIFI, redes sociales, páginas de internet o cualquier otro método electrónico a través del cual una parte reciba o envíe información.

(d) Relaciones de pareja: Se refiere a una relación entre cónyuges, excónyuges, personas que cohabitan o han cohabitado, y aquellas que tienen o han mantenido una relación íntima consentida, independientemente de su orientación sexual o identidad de género.

(e) Información personal: Aquellos hechos y datos relacionados con la residencia de los estudiantes; teléfono, correos electrónicos, contraseña de acceso, buzón de voz, teléfono celular, portales de internet o redes sociales; número de documentos expedidos oficialmente, como licencia de conducir, pasaporte o credencial electoral y documentos de identidad para fines de trabajo y estudio; Fotos, audios o videos de una persona, que se divulguen sin la autorización de la persona.

(f) Uso indebido de las comunicaciones, tales como: Internet, celular, cámaras, entre otras, que estén siendo utilizadas para molestar a las personas, parejas, estudiantes o víctimas en cualquier momento, causando males y malestar en ellas. Los niveles de tolerancia pueden variar de una víctima a otra, y el nivel de ofensa se puede clasificar en diferentes categorías. Es necesario diferenciar entre las conductas que no son aceptables para los estudiantes, y los diferentes niveles de gravedad, para identificar y definir el problema y mitigar sus efectos.

Conductas que pueden ser consideradas como acoso:

Tipos de acoso

Existen variantes en cuanto a qué actos pueden catalogarse como acoso, hostigamiento o intimidación (bullying). Destacamos algunos de estas conductas que podrían ser más comunes en nuestras instituciones post-secundarias o universitarias.

Los siguientes actos realizados, dentro del contexto de las definiciones a y b, previamente descritas, serán tratados como actos de acoso, intimidación y hostigamiento “bullying” de esta manera y serán procesados de acuerdo al Reglamento establecido a estos efectos.

1. Agresión Verbal – Se pueden considerar aquellas palabras que afecten la autoestima o pretendan afectar emocionalmente a un compañero. Puede incluir mofa, palabras obscenas, burlas, ridiculizar, sobrenombres, intimidación, amenazas, entre otros.
2. Agresión Física – Comprenden actos cuyo propósito es ocasionar un daño físico a otra persona.
3. Avances o insinuaciones que atenten contra su moral.
4. Exclusión de participar en actividades auspiciadas por la institución o a pertenecer a grupos u organizaciones estudiantiles sin mediar justa causa y utilizando la amedrentación y amenazas.
5. Coartar su derecho a permanecer y participar en la sala de clases mediante presiones o conductas de acoso.
6. Humillación pública
7. Destrucción de la propiedad...
8. Represalias contra un estudiante o empleado por parte de otro estudiante o empleado por afirmar o aseverar un acto de acoso, hostigamiento e intimidación “bullying”.

No obstante, las conductas que podrían ser constitutivas de intimidación, hostigamiento o acoso “bullying” son de un espectro amplio, por lo cual la lista antes mencionada no es una taxativa. Es nuestra responsabilidad tomar acción y cumplir con lo establecido en la Ley tan pronto tengamos conocimiento de alguna situación que tenga características similares a las enumeradas anteriormente, u otro tipo de conducta que pudiera ser constitutiva de “bullying”

Acoso cibernético o Ciberacoso

El ciberacoso es diferente del acoso tradicional y no conoce límites de tiempo o espacio. Puede ocurrir 24 horas al día, 7 días a la semana. El agresor tiene acceso prácticamente ilimitado a la intimidad del acosado, ya sea porque dispone del número de teléfono móvil o porque tiene acceso al perfil de la víctima, a las redes sociales o a las personas más cercanas a la víctima, que también están presentes en las redes sociales. La difusión masiva que supone la publicación de contenidos en las redes sociales puede ser letal para la víctima de ciberacoso porque en tan sólo

unos segundos, miles de personas pueden conocer las circunstancias que el agresor está utilizando para avergonzar, herir o dañar el honor o la reputación de su objetivo.

En el contexto de las definiciones (a) y (b) anteriormente descritas, los siguientes actos serán tratados como actos de acoso, intimidación y hostigamiento, y serán procesados de acuerdo con este protocolo y con las demás normas y reglamentos pertinentes que adopte el CCH.

1. La creación de cualquier grupo dirigido a burlarse o atacar a un tercero.
2. Amenazar o enviar mensajes de odio contra un tercero, utilizando cualquier medio de comunicación electrónica.
3. Cualquier otro comportamiento utilizado con el fin de acosar a un tercero que proceda y se ejecute utilizando medios de comunicación electrónicos. Los medios de comunicación electrónicos incluyen, entre otros: RDA, Bluetooth, WIFI, teléfonos móviles, ordenadores, tabletas o cualquier otro dispositivo desde el que se realicen comunicaciones electrónicas. Esto incluye también cualquier herramienta de comunicación como redes sociales, mensajes de texto, chats, mensajería instantánea y páginas de Internet.

Los comportamientos que constituyen intimidación, o acoso (bullying) abarcan un amplio espectro, por ello, la lista anteriormente descrita no es limitativa. Es nuestra responsabilidad actuar y cumplir la ley en cuanto tengamos conocimiento de cualquier incidente que pueda ser considerado como cualquier tipo de acoso.

Cabe destacar que el ciberacoso está motivado, entre otras razones, por el género, la condición social, la raza, el origen, la orientación sexual real o percibida, la identidad de género, las creencias políticas o religiosas, la apariencia, la obesidad, el estado serológico, la condición médica y cualquier otra situación que pueda ser utilizada para acosar a otra persona.

IV. Política Institucional

La Administración, facultad y comunidad en general de (HCC), consciente de la realidad que estamos viviendo en nuestras instituciones educativas, relacionadas al tema de la violencia, acoso, hostigamiento e intimidación (bullying) entre sus estudiantes, ha diseñado un procedimiento para trabajar con las situaciones que puedan presentarse en el HCC relacionadas con esta problemática.

El comportamiento agresivo entre nuestros jóvenes, puede ser un acto aprendido a través de la convivencia diaria en la universidad o esta proviene desde sus hogares. En muchas ocasiones el acoso se produce de una manera paulatina o gradual, es una especie de tortura a que se somete a otra persona por uno o varios individuos, incluyendo grupos establecidos a estos fines. La ausencia de modelos éticos y el poco valor a la vida están influyendo día a día en la conducta que experimentan nuestros jóvenes.

A esos fines, es medular poder conocer e identificar las variantes de lo que constituye “bullying”, así como poder identificar qué tipo de conducta es considerada hostigamiento e intimidación, con el propósito de tomar las medidas necesarias para minimizar o eliminar dichas conductas y de esta manera lograr una mejor convivencia entre nuestros estudiantes.

Es nuestro propósito que el HCC sea un lugar adecuado y seguro, elementos necesarios para proveer un ambiente que propicie un mejor aprovechamiento académico, acompañado de una salud mental adecuada. Mediante la prevención y un buen manejo de las situaciones que puedan considerarse bajo esta categoría de hostigamiento e intimidación “bullying” se podrán minimizar las mismas.

V. RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD DE HCC RELACIONADAS CON EL ACOSO, HOSTIGAMIENTO O INTIMIDACIÓN “BULLYING”.

Existe el deber y la responsabilidad de los estudiantes y el personal de HCC, entre otros, de denunciar los casos de acoso, hostigamiento o intimidación “bullying” que hayan presenciado o de los cuales tengan conocimiento. A esos fines, se establecen los procesos y estructuras para canalizar tales denuncias, entiéndase el ente designado a recibir la información, investigar y adjudicar.

VI. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ PARA ATENDER QUERELLAS DE ACOSO, HOSTIGAMIENTO O INTIMIDACIÓN (BULLYING)

Este Comité está compuesto por los siguientes miembros:

- Un consejero de HCC
- Representación de los estudiantes
- Un profesor
- Un Vicepresidente

A. RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ

1. Crear conciencia en la comunidad universitaria del HCC de la existencia de la problemática en nuestra sociedad y en nuestras instituciones escolares y universitarias del acoso, hostigamiento e intimidación “bullying” entre los estudiantes, y de sus posibles consecuencias nefastas.
2. Establecer una Reglamentación y Protocolo consistente, y abarcador que incluya todas las áreas de prevención y manejo de situaciones de manera rápida y eficaz relacionadas al acoso, hostigamiento o intimidación en que se vean involucrados estudiantes.
3. Dar a conocer a la Comunidad Universitaria la existencia de este Comité, su composición y alcance.
4. Coordinar adiestramientos para los estudiantes y la Comunidad Universitaria en general, relacionados a la problemática identificada como acoso, hostigamiento o intimidación “bullying” y sus consecuencias.
5. Capacitar a los profesores para que puedan identificar y actuar en contra de este tipo de conducta de agresividad, verbal o física.
6. Preparar un Plan de Acción y coordinar cualquier ayuda adicional, incluyendo notificar a la Policía, según sea el caso intervenido y la complejidad del mismo.
7. Mantener control de toda la información relacionada a situaciones de intervención del Comité.
8. Mantener altos niveles de confidencialidad en los asuntos tratados, que protejan a los informantes y a la víctima.
9. Someter informes requeridos, con sus recomendaciones, a la Decana Académica y Estudiantil relacionado a los casos intervenidos.

10. Dar apoyo a la víctima y seguimiento al agresor para que modifique su conducta, antes de ser referido al Comité de Disciplina del HCC para acciones ulteriores.
11. Vigilar y consultar con los padres o familiares del agresor, con el fin de comprobar si existe algún problema que esté influyendo en la conducta del alumno.
12. El Comité es responsable de mantener un clima de estudios adecuado y saludable en el HCC libre de situaciones de acoso, hostigamiento o intimidación “bullying”.
13. Fomentar la integración de toda la Comunidad Universitaria en el manejo adecuado y prevención de esta problemática en nuestra sociedad.

VII. ESTRATEGIAS DE PREVENCION Y PLAN DE DIVULGACIÓN DE PROTOCOLO

1. Se dará conocimiento al personal administrativo y académico del HCC mediante comunicación escrita sobre la existencia de un Protocolo para el Manejo de Situaciones de Acoso.
2. La Oficina de Recursos Humanos será la responsable de la distribución de este comunicado a todos los empleados de la institución y se recogerá la firma de recibo del mismo. Aquellos empleados de nuevo reclutamiento recibirán copia de este Protocolo al momento de ser reclutados y se recogerá, a su vez, la firma del mismo.
3. La Oficina de Admisiones será la responsable de distribuir este Protocolo para estudiantes de nuevo ingreso, readmisiones y transferencias durante el proceso de matrícula a la Institución; a su vez recogerá la firma de éstos.
4. El Decanato de Asuntos Académicos y Estudiantiles, será responsable de llevar la orientación a toda a la comunidad estudiantil y distribución de la literatura concerniente sobre este Protocolo.

5. Se identificarán lugares accesibles y visibles para la promoción y distribución de esta Política. Por ejemplo:
 - Decanato
 - Administración
 - Centro de Recursos Educativos
6. Orientar al personal de seguridad sobre comentarios y expresiones que escuchen de los estudiantes hacia otros estudiantes dirigidos a humillar, burlarse, denigrar, entre otros, hacia otros compañeros. Estos orientarán a los mismos a cesar inmediatamente de esta conducta y de sus posibles consecuencias.
7. Orientar al personal en la prevención de situaciones mayores mediante una intervención y movilización rápida y eficaz, y mediante referidos al Comité.
8. Orientar al Profesor respecto a los procesos a realizar en caso de que en su salón de clases un estudiante esté sufriendo las consecuencias de acoso.
9. Recomendar al Profesor a tratar el asunto mediante charlas y orientación a los estudiantes, debido a que muchos casos se originan en el salón de clases en el momento de un estudiante disentir de otro en cualquier asunto relacionado al curso.

VIII. Procedimiento para el Manejo de Casos de Acoso Escolar.

Los casos estudiantiles involucrados en acoso, intimidación u hostigamiento “bullying”, nos pueden llegar de varias maneras:

- a través de la facultad
- de la parte afectada
- de los compañeros de estudios
- de manera anónima,
- nosotros mismos siendo testigos de situaciones.

Proceso de Querrela

1. Inmediatamente se reciba información o seamos testigos de las mismas, se procederá a tomar toda la información de las partes involucradas en el incidente.

2. El Director de Educación será el encargado de recibir las denuncias, y denunciar o informar de cualquier acto definido como "acoso escolar".
3. Inmediatamente y bajo estrictos controles confidenciales será notificado a la Seguridad de HCC y este a su vez tomará nota del incidente en la Bitácora. De ser necesario, se notificará de manera simultánea a la Policía mediante querrela.

Procedimiento de Investigación

1. Cualquier queja que haya sido notificada al Decano Académico será remitida al "Comité para la Atención de Quejas de Acoso" quien, a su vez, iniciará una investigación.
2. Como medida cautelar y, de ser necesario, el agresor podría ser suspendido.
3. El presidente del Comité designará a uno de sus miembros para que lleve a cabo la investigación de las partes involucradas en el caso. El comité se reunirá a la brevedad posible para analizar y atender el caso.
4. La persona designada al caso entrevistará a las partes involucradas, utilizando el Formulario de Entrevista Inicial. De estar suspendido el agresor, se visitará su hogar y de ser necesario, en compañía de la Policía
5. El investigador del caso debe tomar en consideración los siguientes criterios: a. situaciones de riesgo en que se encuentra la víctima y sus compañeros, y la peligrosidad del agresor, entre otras.
6. Se recogerán las firmas de los involucrados, incluyendo la/s víctimas para que tengan conocimiento de que el caso está en investigación ante el Comité para Atender Querrelas de Acoso. Esto es en caso de que no se haya suspendido al agresor.

Intervención:

1. La persona asignada al caso debe preparar de manera inmediata un Plan de Alejamiento de las partes en caso de que sea necesario, en lo que se realiza la investigación y según sea la gravedad del mismo.

2. Se tomarán las medidas necesarias para proteger la parte afectada, entre las que podrían incluirse las siguientes:
 - a. Establecer acuerdos con el profesor para continuar sus tareas en su hogar en lo que se resuelve el caso.
 - b. Ofrecer a la parte afectada un cambio de horario, de ser necesario.
 - c. Suspensión del agresor en lo que es citado a una vista por el comité.
 - d. Someter una querrela a la Policía.
3. Se podrá referir al agresor y a la víctima a las agencias de ayuda pertinentes, mediante un referido creado a estos fines.
4. Se informará a los Profesores de las partes involucradas acerca de la investigación, hasta donde se pueda divulgar la información.
5. El comité citará a entrevista, a las partes involucradas y testigos del caso.
6. De ser necesario, se notificará a los padres de los estudiantes involucrados de la situación.
7. Se tomará nota de la vista ante el Comité, y se darán las recomendaciones pertinentes.

Consecuencias o Sanciones:

1. Se tomará en consideración el Reglamento de Estudiantes de la Institución y se tomarán medidas disciplinarias necesarias que pueden llegar hasta suspensión sumaria de la institución.
2. Se notificará por escrito a las partes la decisión tomada por el Comité dentro de los 10 días siguientes al incidente.
3. El Director de Educación conservará todos los expedientes de cada caso, junto con los formularios utilizados, entrevistas y plan de protección, entre otros documentos. La información se conservará en archivos confidenciales

4. Ofrecer seguimiento a través de Consejería a la parte afectada de manera que pueda integrarse de manera efectiva sus clases.
5. Dar seguimiento al agresor del incidente mediante visitas compulsorias en la oficina de consejería.

IX. Formularios que Formarán parte del Expediente

1. Entrevista inicial de la investigación del incidente
2. Plan de Seguridad y Protección para la Víctima de “Bullying”
3. Referido a agencias de ayuda
4. Autorización de referido
5. Formulario de Seguimiento en Consejería
6. Acta de reunión e incidencias

Anejos

Directorio de Servicios de Ayuda

Línea para el manejo de Emergencias	
Línea de Emergencia	911
Policía de Puerto Rico (Cuartel General)	(787)793-1234
Línea del Departamento de la Familia para Casos de Bullying	1-800-981-8333
Centro de Salud Mental de ASSMCA Adultos	
Centro de Salud Mental de San Patricio	(787) 706-7949
Centro de Salud Mental de ASSCA Niños y Adultos	
Tasc Juvenil Caguas	(787) 745-0630
Tasc Juvenil San Juan	(787) 641-6363 Ext. 2352
Clínicas Ambulatorias	
Centro de Acceso y Tratamiento Panamericano, Humacao	(787) 285-1900
Centro de Acceso y Tratamiento Panamericano, Caguas	(787) 286-2510

Sistema San Juan Capestrano, Caguas	(787) 745-0190
Sistema san Juan Capestrano, Humacao	(787) 850-8382
INSPIRA Caguas	(787) 704-0705
FHS Humacao	(787) 248-1302
APS Caguas	(787) 744-2710

PROTOCOLO SOBRE EL MANEJO DE SITUACIONES DE ACOSO (BULLYING)

Entrevista inicial de la Investigación del Incidente

PERSONA INVESTIGADA

Nombre _____ **Núm. Identificación** _____

Dirección _____

Programa de Estudio _____

Lugar del Incidente _____

Fecha y Hora _____

Testigos _____

Resumen del Incidente

Firma estudiante

Firma Testigos (de ser necesarios)

Firma Investigador



PROTOCOLO SOBRE EL MANEJO DE SITUACIONES DE ACOSO (BULLYING)

Entrevista inicial de la Investigación del Incidente

INFORMACION QUERLLANTE

Nombre _____ **Núm. Identificación** _____

Dirección _____

Programa de Estudio _____

Lugar del Incidente _____

Fecha y Hora _____

Testigos _____

Resumen del Incidente

Firma estudiante

Firma Testigos

Firma Investigador

PROTOCOLO SOBRE EL MANEJO DE SITUACIONES DE ACOSO (BULLYING)

PLAN DE PROTECCION A LA VICTIMA DE ACOSO

A. Medidas a tomar / Acciones

B. Justificación

C. Persona responsable

D. Referido a:
